



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
GRUPO TALENTO HUMANO**

Nro. GS- 2025 -

016237--

CODIT-GUTAH-20.1

Bogotá D.C. 20 MAY 2025

Señora  
SANDRA ASTRID FLOREZ MURILLO  
Orientador de Defensa Código 4-1 Grado 18  
Colegio Nuestra Señora de Fátima  
Calle 34 Nro. 7 este 35 bloque 19 casa 13  
Correo [Astrid.florez@correo.policia.gov.co](mailto:Astrid.florez@correo.policia.gov.co), [florez.145@hotmail.com](mailto:florez.145@hotmail.com), [sandraflorez05@hotmail.com](mailto:sandraflorez05@hotmail.com)  
Teléfono 3212960233, 3232421599, 15647930  
Soacha

Asunto: notificación por aviso Resolución 0725 del 01 de mayo de 2025

La Dirección de Bienestar Social y Familia, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, notifica por medio del presente aviso la Resolución 0725 del 01 de mayo de 2025 "Por el cual se descuenta unos días no laborados a una servidora pública de la Dirección de Bienestar Social y Familia".

Este aviso se fija con copia íntegra del acto administrativo desde el 20 de mayo de 2025 y será retirado el 26 de mayo de 2025, por lo tanto se advierte que a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

  
Mayor **ALBA TERESA VARELA CASTAÑEDA**  
Jefe Grupo de Talento Humano

  
Elaboró: PRS 18 Dámaso Pérez Moreno  
SUBIE - GUTAH

Fecha de elaboración: 20/05/2025

Calle 44# 50-51 piso 4  
Teléfono(s) 3102175292  
[Dibie.gutah@policia.gov.co](mailto:Dibie.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0725** DEL 01 MAY 2025

***“Por el cual se descuenta unos días no laborados a una servidora pública de la Dirección de Bienestar Social y Familia”***

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere, el Decreto Ley 1792 de 2000 el Decreto Ley 1045 de 1978, el Decreto 1647 de 1967, el Decreto 306 de 2024, la Resolución 0266 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que la sentencia de la Corte Constitucional T-159 de 2001 reza *“La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre este y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De hacerlo se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho”*.

Que el reconocimiento de las prestaciones sociales de los empleados públicos del orden nacional, se realiza con base en el Decreto Ley 1045 de 1978, *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”*.

Que el artículo 2° del Decreto Ley Nro.1792 de 2000, *“Por el cual se modifica el estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial”*, indica: *“El servicio que prestan los servidores públicos civiles o no uniformados es esencial para el cumplimiento de las funciones básicas del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, esto es, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia”*.

Que el artículo 2° del Decreto Nro.1647 de 1967, *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado.”* dispone que *“Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos (...), estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal”*.

Que en el Concepto 262641 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, dicha entidad indica que *“no se observa la exigencia de formalidad sustancial o procedimiento especial para aplicar el descuento o no pago que procede ipso jure, cuandoquiera que un servidor público no presta el servicio a que se encuentra obligado sin justificación de ley”*.

Que el artículo 16° del Decreto Nro. 2909 de 1991, *“Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Decreto 1214 de 1990, Estatuto y Régimen Prestacional del Personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional”* establece que los *“(...) los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la*

*Policía Nacional son de tiempo completo y su jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, sin perjuicio de la permanente disponibilidad".*

Que el artículo 2° del Decreto Nro. 051 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009" adiciona al artículo 2.2.5.5.56 del Decreto Nro. 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone:

*"El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

*El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.*

*Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.*

*Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.*

*El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente".*

Que el citado artículo contempla que, cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia se deberá proceder a descontar el día o los días no laborados. Así mismo, "El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente".

Que el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto Nro.306 de 2024, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) Suprimido, incorporados a la Policía Nacional", determina "Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo".

Que es un deber y obligación del servidor público asistir al sitio de trabajo y cumplir con las funciones que le han sido asignadas al cargo, dentro del horario y jornada laboral preestablecidos.

Que mediante Resolución Nro. 2831 del 16 de diciembre de 2024, se ordenó el descuento de setenta y seis (76) días no laborados a la servidora SANDRA ASTRID FLOREZ MURILLO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.648.711, de forma discontinua.

Que el 28 de marzo de 2025, el señor mayor Rodolfo Cubillos León Rector del colegio San Luis – Bogotá, a través de la comunicación oficial GS-2025-009780-DIBIE, da a conocer al del Director de Bienestar Social y Familia y en consecuencia al Grupo de Gestión de Talento Humano, la persistente inasistencia de la servidora al cumplimiento de sus funciones y a su lugar de trabajo, los días comprendidos del 13 de enero al 20 de marzo de 2025, teniendo como documentos soporte el reporte biométrico, y el libro de control del colegio.

Que el 01 de abril de 2025, mediante correo electrónico institucional, el rector del colegio San Luis Bogotá, solicita a la señora SANDRA ASTRID FLOREZ justificación de la inasistencia a su lugar de trabajo, durante el periodo comprendido entre 13 de enero al 20 de marzo de 2025.

Que el 02 de abril de 2025, el señor mayor Rodolfo Cubillos León Rector del colegio San Luis – Bogotá, mediante comunicación oficial GS-2024-010355-DIBIE, informa al señor Director de Bienestar Social y Familia y en consecuencia al Grupo de Gestión de Talento Humano, la persistente inasistencia de la

servidora al cumplimiento de sus funciones y la no presentación a su lugar de trabajo, en los días comprendidos del 13 de enero al 31 de marzo de 2025, teniendo como documentos soporte el reporte biométrico y el libro de control del colegio.

Que el 29 de abril de 2025, el señor mayor Rodolfo Cubillos León Rector del colegio San Luis – Bogotá, mediante comunicación oficial GS-2024-0103650-DIBIE, advierte al Director de Bienestar Social y Familia y en consecuencia al Grupo de Gestión de Talento Humano, la persistente inasistencia de la servidora al cumplimiento de sus funciones y la no presentación a su lugar de trabajo, en los días comprendidos del 21 de marzo al 29 de abril de 2025, teniendo como documentos soporte el reporte biométrico y el libro de control del colegio

Que la situación de ausencia laboral y la afectación del servicio, se sigue presentando sin que la servidora allegue documentación o justificación de su ausencia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.º** Descontar el pago de setenta y cuatro (74) días no laborados a la servidora pública SANDRA ASTRID FLOREZ MURILLO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.648.711, quien ejerce el empleo de Orientador de Defensa código 4-1 grado 18, de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social y Familia.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar el presente acto administrativo al codificador de nómina para que realice la grabación en el Sistema de información para la Administración del Talento Humano -SIATH, y en el Sistema de liquidación Salarial, tanto el tiempo como las prerrogativas que se deriven de la presente decisión.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella procede recurso de reposición en ellos términos del numeral 1º del artículo 74º de la Ley 1474 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 MAY 2025

Coronel, **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
Director de Bienestar Social y Familia ( E )

Elaboró: PRS 18. DANAÉ PÉREZ MORENO  
SUBIE-GUTAH.

Revisó: MY. ALBA TERESA VARELA C.  
SUBIE-GUTAH.

Revisó: MY. CARLOS EMILIO MUNIVE P.  
DIBIE-ASJUD.

Aprobó: TC. CARLOS ANDRÉS LOSADA G.  
DIBIE-SUBIE ( E )

Fecha de elaboración: 29/04/2025  
Ubicación: Z:\(\\srvfilesponal3\DIBIE\SUBDIRECCION)

Calle 44# 50-51 piso 4  
Teléfono(s) 3102175292  
Dibie.gutah@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

